

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 10 CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2021.**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTA:** DÑA. RAQUEL JIMENO PÉREZ (PSOE)

**CONCEJALES:**

**GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):**

DÑA. SANDRA PÉREZ CRESPO

D. LUIS PUEYO VALCÁRCEL

DÑA. ROSA Mª DEL PILAR REVUELTA LEMA

D. FRANK GARCÍA CALZADO

D. JAVIER ANTONIO MORGADO IZQUIERDO

**GRUPO MUNICIPAL AHORA CIEMPOZUELOS (AHCIEM):**

DÑA. Mª JESÚS ALONSO LAZARENO

DÑA. GEMMA FORNELL PARRA

D. JUAN PEDRO GARCÍA DEL CAMPO

D. CARLOS GIRBAU COSTA

**GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (PP):**

D. HÉCTOR VICENTE AÑOVER DÍAZ

DÑA. Mª ELENA GARCÍA MARTÍN

DÑA. PATRICIA MAROTO BENITO

**GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS POR CIEMPOZUELOS (CPCI):**

D. PEDRO A. TORREJÓN GARCÍA

D. JUAN AÑOVER DÍEZ

**GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C's):**

D. PEDRO LUIS JIMÉNEZ MAESTRE

DÑA. MARTA ENCARNACIÓN ÁVILA PERAL

**GRUPO MUNICIPAL VOX (VOX):**

D. RAFAEL PALACIOS CUÉLLAR

D. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA

**CONCEJALES QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ UGENA

DÑA. M<sup>a</sup> ROSA MORO DÍEZ

**CONCEJALES AUSENTES:**

Ninguno

**SECRETARIA GENERAL: DÑA. CRISTINA MORO SANJUÁN**

En la Villa de Ciempozuelos (Madrid), a quince de julio de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas y catorce minutos, se reúnen en la Sala Multifuncional, ubicada en la Avenida de Belén, nº 39 del municipio, los Sres. miembros de la Corporación arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Raquel Jimeno Pérez, con la asistencia de la Secretaria General del Ayuntamiento, doña Cristina Moro Sanjuán. Y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión, según dispone el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden de la Presidencia da comienzo el acto.

Antes de iniciar el desarrollo del orden del día, por la Sra. Presidenta se procede a dar lectura al artículo 95, refiriéndose al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

*“1. El Alcalde o Presidente podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:*

*a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.*

*b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.*

*c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.*

*2. Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté*

*celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.”*

Una vez leído, pide que se tenga en cuenta lo en él indicado y sostiene que no quiere tener que recurrir a él, si bien – afirma – a veces no le queda más remedio. Apela a que no se tenga que llegar a aplicar.

A continuación, se procede a desarrollar la sesión con arreglo al siguiente

### ORDEN DEL DÍA

**PUNTO ÚNICO.-** Aprobación, si procede, del expediente de contratación de la concesión del servicio de explotación del tanatorio municipal de Ciempozuelos (expte. 24C/2021), así como de las actuaciones preparatorias y de la disposición del inicio del procedimiento licitatorio.

Se da lectura en extracto, por parte de la Secretaria, a la Propuesta de Alcaldía, de fecha 6 de julio de 2021, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa competente, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

**“DÑA. RAQUEL JIMENO PÉREZ, Alcaldesa Presidenta** del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**OBRA** en el expediente Estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio de tanatorio municipal, suscrito en fecha 20/05/2021, así como Informe sobre determinación del canon al déficit y de los precios base de licitación relativos a dicho contrato, de fecha 22/05/2021, habiendo sido ambos sometidos a información pública (BOCM nº 131, de 3 de junio de 2021), en los términos de los artículos 297 y 247.3 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Igualmente, se halla incorporado al expediente tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 1/07/2021, como el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 25/05/2021.

**VISTO** el Informe con propuesta de resolución nº 92/2021, de 1 de julio, emitido por la Jefa del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Ciempozuelos, y cuya parte expositiva tiene el siguiente tenor literal:

**«ASUNTO: INFORME CON PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL TANATORIO MUNICIPAL**

En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas mediante Resolución 1021/2014, de 17 de junio, por la que se me designó Jefa del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Ciempozuelos, emito el siguiente INFORME JURÍDICO con base en lo siguiente:

**PRIMERO.-** Por la Alcaldesa-Presidenta se ha emitido Providencia de 19 de mayo de 2021, en la que se indica la necesidad de proceder a la contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIO cuyo objeto es la explotación del tanatorio municipal, que se ubica en un inmueble de carácter demanial

sito en la calle Nogal s/n.

Están comprendidas en la concesión, además de la contratación del personal necesario para la correcta prestación del servicio público, la contratación de los suministros y mantenimientos que sean necesarios para la correcta explotación de las instalaciones objeto de la concesión a lo largo de toda la vigencia del contrato (incluidas, entre otras, la vigilancia, limpieza y equipamiento con mobiliario adecuado).

Asimismo, la explotación del tanatorio implicará para el concesionario la obligación de ejecutar todas las obras necesarias para adaptar las instalaciones a la normativa vigente. Las obras a ejecutar son todas las de adecuación, reparación, reposición y mantenimiento necesarias para la puesta en funcionamiento y conservación de las construcciones e instalaciones existentes en el tanatorio y su mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene para los fines establecidos.

**SEGUNDO.-** Justificada la necesidad de la contratación de la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL TANATORIO MUNICIPAL DE CIEMPOZUELOS” se debe proceder a concretar su objeto en el que hay una obligación principal, consistente en la prestación del servicio de explotación del tanatorio, mediante concesión de servicios, en los términos que se definen en los pliegos y en el estudio de viabilidad que obra en el expediente.

Al margen de esta función básica el tanatorio puede ofrecer al público otros servicios de carácter complementario, como son los de celebración de sepelio de carácter religioso o laico, máquinas de "vending", acondicionamiento estético del cadáver y conservación y la posibilidad de suministro de elementos accesorios como féretros, urnas para cenizas en su caso, sudarios, libros de firmas, velas y flores.

Para poder llevar a cabo la explotación objeto del contrato es imprescindible la ejecución previa de las obras determinadas en el Anexo del PPT que constituyen una obligación accesoria para el adjudicatario.

El servicio público que es objeto de concesión se prestará en las instalaciones del edificio del Tanatorio, de propiedad municipal, no pudiendo los licitadores presentar proposiciones que pudieran implicar la modificación del planeamiento vigente ni el destino a usos diferentes a los autorizados al efecto en el Pliego.

El código CPV: 98370000-7 “Servicios funerarios y servicios conexos”

**TERCERO.-** El plazo de duración inicial de la concesión es de CINCO (5) AÑOS, contados a partir del día siguiente a su formalización en documento administrativo.

El anterior periodo se fija conforme a lo establecido en los arts. 29 y 287 LCSP, pues a la vista del contenido del ESTUDIO DE VIABILIDAD se determina como razonable el plazo de CINCO AÑOS para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la ejecución de las obras que se recogen en los Anexos del PPT, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales de explotación del tanatorio.

Se establecen dos posibles prórrogas, de UN (1) años de duración cada una de ellas, lo que supone un máximo de DOS (2) años.

La inclusión de las prórrogas tiene por objeto, que la Administración pueda contar con tiempo suficiente para analizar los resultados económicos definitivos que ha tenido la explotación durante su plazo de vigencia inicial y, posteriormente, poder tramitar los correspondientes expedientes administrativos.

**CUARTO.-** El valor estimado de la concesión se establece en SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (672.732,08.-€).

La cifra anterior se calcula conforme a lo dispuesto en el art. 101 I.b) LCSP y a la vista de los datos recogidos en el ESTUDIO DE VIABILIDAD, el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según las estimaciones de este Ayuntamiento generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, es de

672.732,08.-€ -engloba la estimación de ingresos por servicios tomando en consideración las tarifas base de licitación se detalla en el epígrafe 7 de este Anexo y el canon al déficit de la explotación que abonará el Ayuntamiento).

**QUINTO.-** En la presente concesión de servicios se diferencian dos conceptos retributivos:

- Precios abonadas directamente por los usuarios al concesionario (retribución del contratista)
- Canon concesional que abona el Ayuntamiento al concesionario (canon al déficit)

**PRECIOS ABONADOS POR LOS USUARIOS:** La empresa o empresario adjudicatario percibirá íntegramente la cantidades obtenidas por la prestación de los servicios que le serán directamente abonadas por los usuarios y que tendrán la consideración de tarifas.

En el ESTUDIO DE VIABILIDAD se establece la siguiente estimación anual de servicios:

TIPO DE SERVICIO	ANUALES
Velatorio	80
Uso sala tanatopraxia	80
Uso sala depósito sin velatorio	20
Uso de cámara frigorífica	20

A la vista de las estimaciones recogidas, se establecen las siguientes **TARIFAS BASE DE LICITACIÓN** mejorables a la baja por los licitadores:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO (SIN IVA)	IVA	PRECIO DEL SERVICIO (IVA INCLUIDO)
Velatorio	425,00 €	89,25 €	514,25 €
Sala tanatopraxia	150,00 €	31,50 €	181,50 €
Sala depósito	28,00 €	5,88 €	33,88 €
Cámara frigorífica	71,00 €	14,91 €	85,91 €

La determinación de las tarifas se ha hecho sobre la media de mercado, tomando como referencia los aplicados por empresas funerarias cuyo capital es, íntegramente, de titularidad pública.

**CANON AL DÉFICIT QUE ABONARÁ EL AYUNTAMIENTO:** Que se corresponde con el canon anual que deberá abonar el Ayuntamiento al concesionario y se corresponde con la diferencia entre los gastos y los ingresos estimados para todo el periodo de la concesión.

**Canon concesional durante la vigencia inicial del contrato:** Se establece un CANON CONCESIONAL BASE DE LICITACIÓN, que podrá minorarse por los licitadores, de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (281.045,90.-€)**, que con el IVA al tipo impositivo del 21% (59.019,64.-€), asciende a un total de 340.065,54.-€ para atender los cinco años de vigencia inicial del contrato.

**Canon concesional durante las posibles prórrogas del contrato:** Según se desprende del ESTUDIO DE VIABILIDAD el periodo de amortización de la inversión es de cinco años, en

consecuencia, para el supuesto de que se apliquen las prórrogas, los gastos anuales a asumir por el concesionario se verán reducidos.

Por tanto, en su supuesto de que una vez finalizada la vigencia inicial del contrato, el órgano de contratación opte por la aplicación de prórrogas (ya sea por una anualidad o por las dos máximas previstas), el canon al déficit que deberá satisfacer el Ayuntamiento será el resultado de aplicar una minoración del 50,34 % al canon de adjudicación.

Las tarifas a abonar por los usuarios y que podrán ser mejoradas a la baja por los licitadores son las siguientes:

**SEXTO.-** El pago del canon por parte de la Administración no implica la supresión del “riesgo y ventura” del concesionario, pues este se mantiene por otros factores. Así:

- Los servicios efectivamente prestados pueden ser inferiores a los estimados, sin que ello suponga obligación de modificación al alza del canon al déficit que abonará el Ayuntamiento.

- En los cálculos del beneficio no se están computando los impuestos a satisfacer por el concesionario (p. ej. el impuesto de sociedades)

- La minoración del canon a abonar por el Ayuntamiento es un criterio de adjudicación que tiene un peso muy relevante (representa el 76% de la puntuación total). Ello supone que los licitadores que obtengan la puntuación más alta por este criterio estarán asumiendo un riesgo concesional mayor.

**SÉPTIMO.-** Dado que se trata de un contrato de concesión de servicios cuyo valor estimado es inferior a 5.350.000 euros, el presente contrato de concesión de servicios no está sujeto a regulación armonizada, conforme determina el art. 20 de la LCSP y se tramitará por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art. 156 de la LCSP.»

**VISTO** que dicho Informe favorable ha sido suscrito por la Jefa del Servicio jurídico actuando, asimismo, como Secretaria Accidental, y que en el mismo se advierte de su emisión previa al vencimiento del plazo de un mes de información a que han sido sometidos tanto el estudio de viabilidad económico-financiera como el informe sobre determinación del canon al déficit y de los precios base de licitación relativo a la concesión del citado servicio.

**CONSTA** que en fecha 6/07/2021 se ha certificado por la Secretaria General la no formulación de alegaciones en el citado plazo de un mes.

**CONSTA** en el expediente administrativo documento contable “RC” por el gasto previsto para 2021, así como la fiscalización conforme del Interventor mediante Informe 281/2021, de 6 de julio.

Por lo expuesto, emitidos los informes favorables de Secretaría e Intervención y examinado el expediente, se eleva al órgano de contratación (Pleno), previo dictamen de la Comisión Informativa competente, la aprobación, si procede, del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación correspondiente a la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL TANATORIO MUNICIPAL DE CIEMPOZUELOS” (Exp. 24C/2021) y, en consecuencia, aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Estudio de Viabilidad económico-financiera en la forma en que han quedado redactados.

**SEGUNDO.-** El plazo de vigencia inicial de la concesión se establece en CINCO (5) AÑOS, pues, a la vista del contenido del ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA, se determina como razonable dicho plazo para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la ejecución de las obras que se recogen en los Anexos del PPT, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales de explotación del tanatorio.

Se establecen dos posibles prórrogas, de UN (1) año de duración cada una de ellas, lo que supone un máximo de DOS (2) años.

**TERCERO.-** El valor estimado de la concesión se establece en SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (672.732,08.-€). La cifra anterior se calcula conforme a lo dispuesto en el art. 1011.b) LCSP y a la vista de los datos recogidos en el ESTUDIO DE VIABILIDAD.

El canon al déficit de la explotación que abonará el Ayuntamiento durante la duración inicial del contrato, y que podrá mejorarse a la baja por los licitadores, se establece en DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (281.045,90.-€), que con el IVA al tipo impositivo del 21% (59.019,64.-€), asciende a un total de 340.065,54.-€ para atender los cinco años de vigencia inicial del contrato.

En caso de prórroga, el canon concesional será el resultado de aplicar una minoración del 50,34 % al canon de adjudicación.

Las tarifas a abonar por los usuarios y que podrán ser mejoradas a la baja por los licitadores son las siguientes:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO (SIN IVA)	IVA	PRECIO DEL SERVICIO (IVA INCLUIDO)
Velatorio	425,00 €	89,25 €	514,25 €
Sala tanatopraxia	150,00 €	31,50 €	181,50 €
Sala depósito	28,00 €	5,88 €	33,88 €
Cámara frigorífica	71,00 €	14,91 €	85,91 €

**CUARTO.-** DELEGAR en la Alcaldesa los actos de mero trámite que deban realizarse durante el procedimiento de licitación pública.

**QUINTO.-** Disponer el inicio del procedimiento de adjudicación, que se tramitará conforme a los cauces legalmente establecidos para el Procedimiento Abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que durante un plazo no inferior a veintiséis días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.”

### DELIBERACIÓN

La **Sra. Fornell** manifiesta que a nadie se le escapa que el asunto del tanatorio es algo que ha venido varias veces a este pleno en los últimos meses, y afirma que esto ha sido así porque los pliegos anteriores han quedado desiertos, recogían la puesta en marcha tanto del tanatorio como del crematorio y eso hace que estén aquí de nuevo con este asunto.

Indica que por parte de su grupo la última vez el voto no fue favorable por diversas cuestiones en las que - manifiesta - no va a entrar porque si bien ya las expusieron, ahora no vienen al caso. Apunta que también en su día indicaron que para ellos la opción en ese momento era hacer la concesión solamente para el servicio de

tanatorio, ya que en ese momento les parecía lo más factible - puntualiza - dadas las circunstancias.

Sostiene que esto ha llevado a que el pliego que hoy tienen delante se haya debatido en varias comisiones informativas, en junta de portavoces, las veces que ha sido necesario. Considera que si bien su grupo tiene algunos matices, siguen pensando que lo que van a hacer hoy es lo que hay que hacer.

Añade que también han comentado que el hecho de haber estado durante cuatro años sufriendo en primera persona lo que denomina como “despropósitos” de la empresa que estuvo gestionando el tanatorio durante el tiempo que estuvo en funcionamiento, hacía que pensaran que una propuesta para crematorio tuviese que estar “más trabajada”, aclarando que con lo de “trabajada” no se refiere “a más trabajada por los técnicos municipales ni por los políticos, sino más trabajada en cuanto a los datos del funcionamiento del tanatorio, datos más reales y datos gestionados por una empresa con solvencia y con garantías de su buen trabajo, y no que nos tuviésemos que fiar solo de los datos que nos daba una empresa que lo único que hizo fue venir a quedarse con el dinero de los ciempozueleños”.

Afirma que van a estar de acuerdo con esta propuesta por lo expuesto y porque, además, piensan que lo prioritario para los vecinos y las vecinas de Ciempozuelos es poder velar a sus familiares y amigos en unos momentos tan delicados como los que les llevan a la utilización de este servicio. Apunta que también van a estar de acuerdo porque para su grupo, “comenzar con esta concesión a cinco años puede ser una buena opción para seguir trabajando en esa línea, conocer mejor las características del servicio de Ciempozuelos – como decía antes - con datos de verdad y con datos proporcionados por alguien que venga de verdad a prestar un servicio en condiciones.

Puntualiza que, no obstante, aunque ahora se abre un marco de cinco años, deben valorar también la municipalización del servicio una vez se extinga la concesión. Considera que es algo que no debe dejarse para el último momento y en lo que, por tanto, hay que ir trabajando.

Añade que también hay que ir trabajando en todas esas actuaciones medioambientales que no han podido contemplarse, dado su carácter muy básico, en este pliego, aunque - puntualiza - algunas de esas cuestiones sí se tuvieron en cuenta en el pliego de la primera licitación que quedó desierta. Señala que se trata de mejoras que busquen alternativas a la eficiencia energética ya que entiende que se trata de un edificio que tiene posibilidades para ello.

Respecto al canon, sostiene que si bien lo mejor habría sido que el Ayuntamiento no lo hubiera asumido, entiende que es algo que ahora mismo sí se puede asumir, ya que es una inversión para el propio Ayuntamiento.

Continúa indicando que le parece fundamental que este servicio exista y que se pueda prestar de manera digna, al igual que hay otros servicios que utilizan los ciudadanos y que también tienen un coste para las arcas municipales.



Apunta que su grupo sigue considerando que dos horas de limpieza por servicio son escasas, y espera que las licitadoras lo puedan mejorar y que eso no afecte de cara a las empresas que se puedan presentar. Resalta que aunque ese aspecto finalmente se ha quedado como propuso inicialmente el equipo de gobierno, van a estar a favor.

Manifiesta su deseo de que esta propuesta que se trae a pleno sea la definitiva, mostrando su duda en torno a qué hará el equipo de gobierno si esta licitación volviera a quedarse desierta, y pidiéndole que tenga algo previsto llegado el caso, a efectos de evitar que el tanatorio permanezca más tiempo cerrado.

Concluye manifestando que - sin perjuicio de los matices que ha comentado - la posición de su grupo es a favor, y propone que mientras esta concesión se desarrolla se vayan realizando los estudios correspondientes para la municipalización del servicio.

Da las gracias a todos los técnicos y los profesionales que han trabajado para que este pliego salga adelante.

El **Sr. Añover Díaz** indica que como cuestión previa quiere invocar el artículo 94 del ROF sobre la ordenación de las intervenciones de los grupos municipales en el pleno. Señala que si bien no lo va a leer, sí quiere que se dé por reproducido o que al menos todos lo lean para el siguiente pleno.

Expone que llevan concretamente un año desde que se trajo el pliego por primera vez al pleno y que, en esas ocasiones, el Partido Popular o bien se abstuvo o bien votó en contra. Puntualiza que en este caso van a votar a favor porque a pesar de que durante todo este año no se ha tenido más información que la procedente de las comisiones informativas que se han celebrado, el grupo popular considera que esta propuesta que se trae esta vez se parece mucho más a lo que llevan diciendo desde hace un año, ya que lo que para ellos era el escollo principal - el crematorio - se ha eliminado, pues no estaban de acuerdo en un horno de alta capacidad. Indica que, finalmente, se han dejado las salas de velatorio, las cuales - sostiene - son el servicio fundamental que demandan los vecinos, el servicio por el que más preocupados están, pues se utiliza en unos momentos muy dolorosos y muy complicados para las familias, por lo que - apunta - que se tengan que desplazar a otros municipios "no es plato de buen gusto para nadie". Indica que por eso su grupo siempre ha propuesto la apertura inmediata de las salas.

Añade que a pesar de que hay matices y diferencias en algunos aspectos, como los datos del estudio económico relativos a los 80 fallecidos sobre los más de 200, los cuales - matiza - no representan ni el 40 % de la población que fallece en el municipio sin contar con la población que no fallece en él, les parece que ese dato se queda escaso, lo cual - afirma - si bien es una previsión que consideran que puede ser a la baja, no es una previsión que les impida que voten a favor.

Indica que además es un servicio por cinco años, por lo que - sostiene - se hace una inversión que se va a quedar el Ayuntamiento, de manera que esperan y desean que se adapte más en esta ocasión a las necesidades del sector, ya que - matiza - parece ser que los anteriores pliegos no se adaptaban a esas necesidades. Manifiesta su

deseo de que igualmente ese servicio sea un servicio de calidad para todos los vecinos del municipio.

Concluye reiterando que su voto va a ser a favor a pesar de las discrepancias o de los matices respecto al estudio económico o a algunos puntos del pliego.

El **Sr. Torrejón García** afirma que desea dejar claro que quieren que se posibilite cuanto antes la apertura del tanatorio para poder dar servicio a los vecinos.

Considera que este no es el mejor pliego que podía haberse elaborado, ya que le resulta excesivo el coste de explotación para las arcas municipales.

Sostiene que la mayoría de las aportaciones que su grupo hizo a este pliego no se han tomado en consideración. Apunta que este es un pliego que opera un giro respecto de los pliegos anteriores y que su grupo consideraba que una de las formas que había de utilizarse para la explotación era la municipalización del servicio, ya que el Ayuntamiento asume todos los costes del servicio que la empresa adjudicataria tiene que realizar. Señala que desde su punto de vista es una previsión de explotación totalmente negativa para el municipio y añade que han apoyado otros pliegos porque contemplaban otros aspectos totalmente diferentes a los actuales.

Insiste en que no se ha realizado un estudio económico mucho más adecuado y centrado en la realidad y en los datos que se tienen puesto que - puntualiza - con haber contemplado que entre el 50 o el 60 por cien de las personas que fallecen utilicen el tanatorio, habría un cambio sustancial en la cuenta de explotación. Sostiene que sin perjuicio de que respeta el estudio de viabilidad que se ha realizado, el mismo se ha basado en un criterio inferior al 40 % de las personas que fallecen, sin tener en cuenta que el tanatorio también lo utilizan los vecinos de Titulcia.

Concluye reiterando que pese a no compartir parte de la redacción del pliego, y pensando únicamente en los vecinos que están sufriendo el momento de mayor dolor y que tienen que desplazarse a otros municipios por no disponer de una instalación municipal próxima y cercana para estos duros momentos, van a votar a favor.

El **Sr. Palacios Cuéllar** sostiene que este servicio es necesario puesto que no es normal que las familias que lamentan la pérdida un familiar tengan que ir fuera de Ciempozuelos para velarlos. Espera que ahora sí haya adjudicatario. Sostiene que todos los servicios tienen un coste y que – añade - si este servicio se presta con los impuestos que pagan los ciudadanos, no lo considera tal coste.

Concluye que van a votar a favor y muestra su deseo de que se ponga en marcha en el menor tiempo posible.

La **Sra. Ávila Peral** considera que es un servicio ansiado y necesario para el municipio de Ciempozuelos, por lo que espera que la licitación sea satisfactoria y que los vecinos puedan disponer de este servicio tan necesario.

Concluye que, por ello, su grupo votará a favor.

La **Sra. Presidenta** apunta que, como concejala de urbanismo, este pliego se ha traído al pleno siempre después de una compleja elaboración, debido a diferentes motivos. Sostiene que en este último pliego han confluído dos circunstancias, por un lado, el quedarse desierta la licitación anterior, y por otro, los escasos datos oficiales y reales de que disponían, dada la gestión que había hecho la empresa anterior durante años y que tuvo como consecuencia un servicio poco digno para los vecinos de Ciempozuelos y una deuda de 400.000 € para el Ayuntamiento de Ciempozuelos, además de procesos judiciales y administrativos hasta que se logró que la empresa cesara en la prestación del servicio y abandonara las instalaciones.

Sostiene que el equipo de gobierno consideró desde el principio que licitar el tanatorio con el horno crematorio era adecuado porque lo consideraban un servicio completo para el vecino. Indica que cuando se tenía que tomar la decisión se encontraban al inicio de la pandemia y los propios tanatorios no se estaban utilizando, por lo que entendieron que disponían de un cierto tiempo para profundizar en la opción que incluyera también el crematorio. Añade que las primeras estimaciones arrojaron como resultado lo que hoy se contempla en este pliego: que si solamente se abrían las salas velatorio el Ayuntamiento iba a tener que pagar. Insiste en que esos fueron los motivos de que se intentaran las primeras licitaciones del tanatorio con el horno crematorio: porque era un servicio más completo para los ciudadanos y porque esa opción no suponía un coste para el Ayuntamiento.

Indica que hasta ahora ha habido dos licitaciones, después de mucho trabajo técnico con dificultades, y que ese trabajo no se ajustaba a las exigencias del mercado. Apunta que si bien había dos empresas interesadas en la explotación de las salas con el horno crematorio, no lo estaban en hacerlo con las condiciones que el Ayuntamiento exigía.

Matiza que esas condiciones son las que el Ayuntamiento considera necesario exigir para evitar que vuelva a pasar con este servicio lo que ocurrió tiempo atrás.

Continúa indicando que dados los trámites administrativos a realizar y la urgente necesidad de prestar ese servicio a los vecinos, el equipo de gobierno ha optado por licitar solamente el velatorio aunque esto suponga un coste para el Ayuntamiento.

Aclara que el cálculo de ese coste se determina a partir de un estudio que se realiza por profesionales que lo hacen en base a unos datos objetivos obtenidos de diferentes fuentes. Sostiene que los profesionales firman ese estudio económico, el cual - puntualiza - “debemos respetar cuál es su valoración”, puesto que sus redactores no se pueden inventar los criterios para elaborarlo, ya que parten de datos objetivos que se trasladan a ese estudio económico.

Apunta, respecto a los datos de defunciones que hay en el municipio, que no se corresponden con usos directos del tanatorio, ya que - recuerda - en Ciempozuelos hay muchos centros asistenciales, puntualizando que un 13% de la población se encuentra ingresada en esos centros y no hace uso de esos tanatorios porque tienen el suyo propio o porque hacen uso de otro de fuera del municipio. Matiza que, por ello,

aunque los fallecimientos se registren aquí, el dato de las defunciones no es muy objetivo en Ciempozuelos de cara a la licitación.

Sostiene que a todos les habría gustado que de esa valoración resultara una aportación por parte del Ayuntamiento inferior a la que ha resultado, y que si bien se ha intentado evitar pagar más, no se ha podido, añadiendo que, no obstante, si finalmente se puede abrir el tanatorio, ese dinero estará bien gastado.

En cuanto a la municipalización, indica que esta fue la primera opción que barajaron pero que la situación económica del Ayuntamiento impide ahora mismo tanto aumentar más el Capítulo I como hacer una inversión como la que precisa un crematorio y todo el proceso posterior. Manifiesta su esperanza de que dentro de cinco años o menos la situación económica del Ayuntamiento no sea la que se vive hoy, y se muestra conforme tanto con la propuesta de AHCIEM de trabajar para poder municipalizar la gestión del tanatorio como con estudiar la instalación de un horno crematorio acorde a sus necesidades, siempre para mejorar el servicio.

Concluye agradeciendo a todos los grupos, oídas sus intervenciones, su voto a favor en este asunto. Expresa su deseo de que las empresas estén interesadas y se pueda devolver a los vecinos un servicio digno tan necesario.

### VOTACIÓN

Sometida la propuesta a votación ordinaria, se adopta el ACUERDO por UNANIMIDAD de los miembros presentes (19), con los votos a favor del Grupo PSOE (6), del Grupo Ahora Ciempozuelos (4), del Grupo Popular (3), del Grupo Ciudadanos por Ciempozuelos (2), del Grupo Ciudadanos (2) Y del Grupo VOX (2), con ningún voto en contra y ninguna abstención.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, en el lugar señalado al comienzo, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de julio de dos mil veintiuno, extendiéndose y rubricándose por mí, mediante firma electrónica, la presente acta, de cuyo contenido, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Cristina Moro Sanjuán

*Diligencia.- para hacer constar que el acta de la sesión plenaria extraordinaria nº 10, celebrada en fecha 15 de julio de 2021, quedó aprobada, en los mismos términos en que fue redactada, en la sesión plenaria ordinaria del 30/09/2021.*

*En Ciempozuelos, a la fecha de firma electrónica.*

*VºBº*

*LA SECRETARIA,*

*LA ALCALDESA,*

*Fdo.: Dña. Cristina Moro Sanjuán*

*Fdo.: Dña. Raquel Jimeno Pérez*